



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L.R.)

2859 - 08

ORDENANZA NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): ESTABLECESE que, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza las casas comerciales cuya actividad consista en la venta de ciclomotores y/o motocicletas, deben entregar cada unidad vendida, debidamente patentada y provista de un casco protector.-

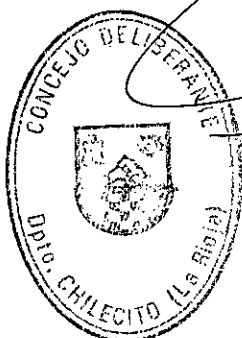
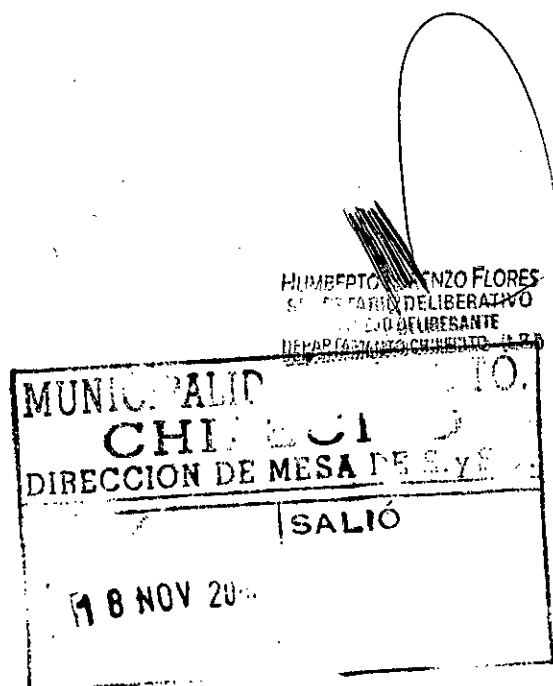
ART. 2º): Dicha medida se establece a los efectos de poder realizar un mejor control de los citados moto-vehículos en el Dpto. y garantizar la seguridad de conductores y transeúntes.

ART. 3º): El incumplimiento de lo estipulado en los Arts. 1º y 2º de la presente normativa, traerá aparejado la aplicación de las sanciones previstas en el Código Tributario Municipal y la Ordenanza Tarifaria.-

ART. 4º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Trece días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Ocho. Proyecto presentado por los Señores Concejales del Bloque Frente del Pueblo Riojano; Romero, Andrea Viviana; De la Vega, Balbino Ramón y Ormeño, Eleazar Adrián; por el Bloque Tiempo del Pueblo: Díaz, Juan José y Brizuela y Doria de Cara, Rodrigo Fernando; por el Bloque Unión Cívica Radical; Herrera, Graciela Elizabeth y por el Bloque Frente Departamental Popular: Carrizo, Ramón Angel.-

ORDENANZA Nº **2.859/2008.-**



ANDREA VIVIANA ROMERO
Concejal
Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito
A/C PRESIDENCIA



**"Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"**

DECRETO N° 763-2008

CHILECITO,

20 NOV 2008

VISTO:

La Ordenanza N° 2.859/08 de fecha 13 de Noviembre de 2008, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y ;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

D E C R E T A

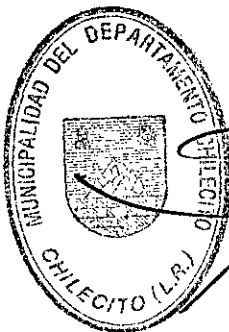
ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 2.859/08, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, con fecha 13 de Noviembre de 2.008.-

ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


PROF. MARIA PEREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD OPTO. CHILECITO




DR. NICOLAS LAZARO FONZAUDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD OPTO. CHILECITO - L.R.